

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 4 de Mayo de 1944

Núm. 100

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE  
 PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 4

A) Objeto. Comunicar la asignación de cupos municipales de entrega forzosa de legumbres secas para consumo humano, en la provincia de León.

B) Fundamento. De acuerdo con lo establecido por el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943 y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 444, publicada en los *Boletines Oficiales del Estado* números 89 y 91, esta Comisaría de Recursos ha procedido a distribuir los cupos provinciales asignados por la Superioridad para cada clase de legumbre y provincia de las que componen esta Zona Norte, entre los Ayuntamientos productores de las mismas.

A cada uno de éstos, que son los que en los apartados siguientes se relacionan, se les remite por correo el oficio comunicando dicho cupo, para los efectos subsiguientes.

C) Pueblos productores de garbanzos con cupo de entrega forzosa. Astorga, Benavides, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo,

Luyego, Llamas de la Ribera, San Justo de la Vega, Santa Marina del Rey, Santiagomillas, Turcia, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villaobispo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Alija de los Melones, La Antigua, La Bañeza, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cebrones del Río, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerma, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villamontán de la Valdúerna, Villazala, Zotes del Páramo, Armunia, Carrocera, Cimanos del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo, Garrafe de Torío, Gradeles, León, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valduncina, Sariegos, Valdefresno, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadagos del Páramo, Villaquilambre, Villasabariago, Villaturiel, Los Barrios de Salas, Bembibre, Benuza, Borrenes, Carucedo, Castropodame, Congosto, Cubillos del Sil, Folgoso de la Ribera, Molinaseca, Noceda,

Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, San Esteban de Valdueza, Toreno, Cistierna. Crémenes, Prioro, Valderrueda, Almanza, Bercianos del Real Camino, El Burgo Ranero, Calzada del Coto, Canalejas, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cubillas de Rueda, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Saelices del Río, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Valdepolo, Vallelcillo, La Vega de Almanza, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas, Villaselán Villaverde de Arcayos, Villazanzo de Valderaduey, Algadefe, Ardón, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé, Castrotierra, Cimanos de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santos Martas, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde Enrique, Villabraz, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejida, Boñar, La Ercina, Matallana, La Robla, Santa Colomba de Curueño, Valdepiélago, La Vecilla,

Vegaquemada, Camponaraya, Carracedelo y Villadecanes.

D) Pueblos productores de lentejas con cupo de entrega forzosa. Garrafe de Torío, Villadangos del Páramo, Villaquilambre, Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Lán cara de Luna, San Emiliano, Acebedo, Burón, Crémenes, Pedrosa del Rey, Puebla de Lillo, Reyero, Riaño, Salamón, Vegamián, Almanza, Calzada del Coto, Cea, Cebanico, Escobar de Campos, Galleguillos de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joara, Joarilla de las Matas, Saelices del Río, Sahagún, Santa Cristina de Valmadrigal, Villamol, Villazanzo de Valderaduey, Santos Martas, Valderas, Valdevimbre, Boñar, Cármenes, Matallana, La Robla, Rodiezmo, Valdelugueros, Valdepiélago, Valde-teja, La Vecilla y Vegacervera.

E) Pueblos productores de judías con cupo de entrega forzosa. Benavides, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Hospital de Orbigo, Luyego, Llamas de la Ribera, Quintana del Castillo, San Justo de la Vega, Santa Marina del Rey, Turcia, Valderrey, Villabispo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Alija de los Melones, La Antigua, La Bañeza, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castrillo de la Valduerna, Castroalbón, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Destriana, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Palacios de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Vallé, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Pedro Bercianos, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villamontán de la Valduerna, Villazala, Zotes del Páramo, Armunia, Cimanes del Tejar, Cuadros, Chozas de Abajo, Garrafe de Torío, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Onzonilla, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Valdefresno, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Vegas del Condado, Villadangos del Páramo, Villaquilambre, Villasabariego, Villaturiel, Los Barrios de Luna, Las Omañas, Carnedo, Castropodame, Folgoso

de la Ribera, Priaranza del Bierzo, Cistierna, Valderrueda, Almanza, Canalejas, Cea, Cubillas de Rueda, Galleguillos de Campos, Saelices del Río, Valdepolo, La Vega de Almanza, Villaverde de Arcayos, Villazanzo de Valderaduey, Algadefe, Cabreiros del Río, Campo de Yillavidel, Cimanes de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de los Caballeros, Santos Martas, Toral de los Guzmanes, Valderas, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejida, Boñar, Matallana, Santa Colomba de Curueño, Valdepiélago, Vegaquemada y Carracedelo.

F) Pueblos no productores. Los pueblos de la provincia no incluidos en los tres apartados anteriores, quedan inicialmente exentos de la fijación de cupo forzoso.

G) Impugnación del cupo. Aquellos Ayuntamientos y Juntas agrícolas municipales, que estimaren excesivo el cupo forzoso que se les asigna como típico e iniciar, correspondiente al rendimiento medio teórico de cosechas que en dicha circular 444 se establece para cada provincia, podrán acudir a mi Autoridad en recurso para que se les rebaje, siendo indispensable acompañen informe detallado y concreto, referido a hechos reales y numéricamente apreciables, suscrito por la Junta Agrícola local en pleno y huyendo de divagaciones y afirmaciones abstractas que en ningún caso serán tenidas en cuenta.

H) Plazo para hacer la reclamación. Como los oficios señalando cupo a los Ayuntamientos de la provincia de León han sido cursados en 27 de los corrientes, el plazo que para presentar dicha reclamación establece el apartado J) de la circular 444, expira improrrogablemente en 13 de Mayo próximo, significando que toda reclamación recibida posteriormente no será atendida.

I) Fundamento de la petición de rebaja de cupo. Teniendo en cuenta que según establece el apartado J) de la circular 444, para el rendimiento tipo conseguido según los informes técnicos competentes en cada provincia, deberá esta Comisaría obtener el cupo global total resultante de aplicar al típico inicial los au-

mentos o disminuciones proporcionados a la diferencia entre el rendimiento real de cosecho y el teórico inicial (apartado G, circular 444) y que por tanto toda reducción que se conceda a un Ayuntamiento, habrá de compensarse con aumentos hechos a otro de la provincia, no serán atendidas más peticiones que las que en justicia lo requieran, toda vez que, además, esta Comisaría ha calculado los cupos municipales con toda minuciosidad y con las garantías de acierto que le proporciona su experiencia en las tres campañas anteriores.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 29 de Abril de 1944. — El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal provincial de Tasas de la provincia de León.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento, Juntas Agrícolas locales, Negociados de esta Comisaría, Inspección de la misma y productores de los términos municipales a que afecta esta Circular.

1486

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 52

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta Provincia correspondiente al mes de Mayo

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta Provincia las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designan los artículos necesarios para la

realización del racionamiento correspondiente a las cuatro semanas del próximo mes de Mayo, las cuales corresponden a las semanas 45, 46, 47 y 48, de la Cartilla Individual de Racionamiento en vigor.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

Delegaciones de cabeza de partido

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$  de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,30 pesetas.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

ALUBIAS BLANCAS.—250 gramos.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

AZUCAR.—750 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

PURE.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta, 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$  de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,30 pesetas.

AZUCAR.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

HARINA.—Cuatro kilos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

Delegaciones de pueblos importantes

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

AZUCAR.—750 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

PURE.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

AZUCAR.—Un kilo.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

HARINA.—Cuatro kilo.—Precio de venta, 1,50 pesetas.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

Resto de Delegaciones Locales

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

LEGUMBRES.—Estas serán suministradas según disponibilidades en la proporción de 250 gramos, siendo sus precios de venta de 2,80 pesetas kilo de alubias y 2,50 pesetas garbanzos.—Importando las raciones, 0,70 pesetas y 0,65 pesetas las de alubias y garbanzos respectivamente.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas, más impuestos de timbre.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{1}{2}$  litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

AZUCAR.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

HARINA.—Cuatro kilos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

El artículo Harina, en el racionamiento Infantil, será suministrado solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de pan.

Durante el mes de Mayo, y por carencia de disponibilidades, todas cartillas infantiles serán suministradas con Azúcar, aún aquellas que se encuentren inscritas a efectos de Leche Condensada.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a los señores Detallistas suministradores y al público en general (por medios de Bandos, edictos u otros medios de publicidad) los cupones que correspondan cortar para la entrega de este racionamiento, asimismo exigirán de los referidos Industriales las liquidaciones de cupones que acrediten la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Los señores Alcaldes, procurarán enviar a esta Delegación con la mayor brevedad, el acuse de recibo de mercancías, diligenciando su dorso en lo que se refiere a la realización del racionamiento, con la mayor perfección y teniendo muy en cuenta que estos datos deben ser el más fiel reflejo de la realidad.

Para la Delegación Local de Sahagún, se efectuará un racionamiento extraordinario de  $\frac{1}{4}$  de litro de aceite por persona, que unido a los  $\frac{3}{4}$  que por la presente Circular se conceden, viene a suponer un litro por cartilla.—Esté extraordinario es consecuencia del decomiso de este artículo que se realizó en días pasados en aquella localidad a traficantes clandestinos de este artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, a 26 de Abril de 1944.  
1478 El Gobernador civil-Delegado,  
*Antonio Martínez Calláneo*

### Junta Provincial de Precios

#### PRECIOS DE LAS CEBOLLAS

Para general conocimiento se hace público que, por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de la fecha de publicación de la presente nota, los precios que regirán en esta Provincia para la venta de cebollas serán los siguientes:

Mayor, 1'326 Pts. kilogramos.

Detall, 1'65 Pts. kilogramos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Abril de 1944.

1491 El Gobernador civil-Presidente,  
*Antonio Martínez Calláneo*

### Jefatura Agronómica de León

Esta Jefatura corriente en todo momento de sus deberes, se ha considerado obligada a ir dando notas de prensa para prevenir a los labradores cultivadores de patata respecto a la plaga del escarabajo.

Lo ha hecho y lo seguirá haciendo para conseguir que dicha plaga se combata bien y con el mínimún de coste para el labrador.

No en balde el cultivo de la patata en las zonas patateras de la provincia es y seguirá siendo uno de los cultivos más convenientes.

El «Escarabajo» no es ningún fantasma invencible. Es una plaga que con la recogida de larvas y puestas, singularmente en los primeros momentos, y con pulverizaciones de arseniato para envenenar las pocas larvas que queden, puede combatirse con éxito y eficacia como lo han comprobado los labradores cuidadosos.

¡Y no olvide el labrador que en este año se pagará la patata 0,10 céntimos más en kilo precisamente para compensarle el gasto de dichos tratamientos!

Esta nota se publica para salir al

paso de determinadas campañas interesadas que, por realizarse por entidades o personas, persiguen un lucro.

León, 1 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.  
1509

Habiendo sido remitidas por esta Jefatura a efectos de Estadística Agrícola, a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia las hojas de declaración de las superficies dedicadas en el término municipal a los diferentes cultivos, para que sean cubiertas por las Juntas locales Agrícolas, intereso de los Alcaldes, como Presidentes de dichas Juntas, reclamen a esta Jefatura el modelo impreso de dichas hojas, en el caso de que por extravío no hubiese llegado a su poder.

León, 1 de Mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza.  
1508

### División Hidráulica del Norte de España

#### AGUAS TERRESTRES INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS

##### ANUNCIO

D. Alfredo Arteaga Romay, vecino de Pombriego, Ayuntamiento de Benuza (León), solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza en el río Cabrera, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca de su propiedad llamada Coto Redondo en la Herrería. La superficie aproximada de la parte regable de la finca, es de 3 hectáreas.

La toma del agua se efectúa en el sitio llamado Pozo del Ladrón, verificándose el desagüe en el punto denominado Estolda de la Herrería.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contando a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique éste anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Benuza o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal número 2-3.º.

Oviedo, 24 de Abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José G. Valdés.  
1454. Núm. 251.—46,50 ptas.

### Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza

#### DISTRITO DE PALMA

Relación nominal de los individuos pertenecientes a este trozo que figuran en el alistamiento del año actual, que deben ser baja en los del Ejército con arreglo a lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

#### Trozo de Palma

1.—Manuel Toribio Rubio Prieto, hijo de Manuel y de Elena, nacido el día 28 de Marzo de 1925, natural y vecino de La Bañeza (León).

Palma de Mallorca, 22 de Abril de 1944.—El C. de N. Comandante Militar de Marina, Pedro Fontenla Maristany.  
1469

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los partícipes del expresado cauce a Junta general extraordinaria para el día 18 de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde en segunda, en la Casa del Concejo de Marne, que tendrá lugar la subasta de la limpia o monda de la Presa y Madriz del Bosque, que se han de efectuar los días 22 y 24 de Mayo.

Al mismo tiempo se advierte a todos aquéllos que tengan fronteras colindantes con las hijuelas del expresado Cauce, que si para el día 27 de Mayo y hora de las ocho de la mañana, no están hechas sus mondas en forma, se harán por este Sindicato a cuenta del interesado, según el artículo 22 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne a 26 de Abril de 1944.—El Presidente, Pedro Benavides.  
1514 Núm. 249.—42,00 ptas.

